

EMERGENCIA SOCIAL

**COLOMBIA
2009 – 2010**

JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS

Estado de Emergencia en Colombia

Se decreta cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyen grave calamidad pública.

En Estado de Emergencia

El Gobierno podrá dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Los decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con dicho Estado.

Inicialmente 30 días, máximo hasta 90 días

En Estado de Emergencia

Las medidas dejaran de regir al termino de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente

El Gobierno le rendirá al Congreso un informe y este se pronunciará en 30 días sobre la conveniencia y oportunidad de las medidas adoptadas.

El Congreso podrá, reformar, derogar, o adicionar los decretos legislativos que dicte el Gobierno durante dicho Estado.

Revisión de la Corte Constitucional

La Corte revisará que tanto el decreto de la declaratoria de Emergencia Social D. 4975 del 23 de diciembre de 2009, como los otros decretos, Se encuentren ajustados a la Constitución.

PORQUE SE DECLARO LA EMERGENCIA

**Problemas económicos del sistema,
que afectan: la sostenibilidad, la
cobertura universal y la unificación del POS**

PROBLEMAS

Déficit económico del sistema

Trabas en el flujo económico

Abusos que generan mayor costo



SOLUCIONES

Mayores Ingresos

Facilitar el flujo

Control al Gasto

PORQUE SE DECLARO LA EMERGENCIA

Decreto 4975 del 23 de dic. 2009

Recobros NO POS en el Régimen Contributivo

	2007	2008	% variación
Número	835.000	2,000,000	239%
Monto	\$ 626 mil millones	\$ 1,85 billones	280%

376 mil personas del RC han consumido \$1,8 billones y el total 18 millones de afiliados consumen 10 billones

PORQUE SE DECLARO LA EMERGENCIA

AFIDRO ha expresado en informes, que:

El valor de recobro excede notablemente el precio de venta sugerido por el laboratorio

El número de medicamentos recobrados es superior al numero de las unidades oficialmente vendidas por los laboratorios

PORQUE SE DECLARO LA EMERGENCIA

- **El déficit de pago de 32 departamentos y 4 distritos, paso de \$ 409 mil millones en el 2008, a \$885 mil millones en el 2009, creció un 116%**
- **Cuentas de recobro de las EPS RS a los entes Territoriales, de mar / 2009 con \$3,726 millones, paso a \$37,226 millones en sep/2009**
- **Reportes de ACHC**
 - **Deuda a las IPS por entes territoriales a jun./2009 \$ 529 mil millones, con atraso de 90 días el 59%**
 - **Deuda a las IPS por las EPS a jun./2009 \$ 3,57 billones con atraso de 90 días el 51,2%**

PORQUE SE DECLARO LA EMERGENCIA

Consecuencias del problema económico:

- Se acaban los excedentes FOSYGA en el primer semestre de 2010, no pago de recobros.**
- Cesación de pagos en el sistema, cierre de hospitales y EPS, no pago a los profesionales y proveedores y parálisis de la prestación de los servicios de salud**

Nuevos dineros al sistema

Decreto 4976 del 23 dic. de 2009

Liberación de recursos

- **Liquidación de contratos subsidiado**
- **Giro excepcional de rentas cedidas**

Dineros para entregar a las gobernaciones y distritos

En el año 2009 cerca de \$53 mil millones y para 2010 cerca de \$300,000 mil millones.

Decreto 073 del 18 de enero de 2010

Medidas excepcionales con el fin de liberar Recursos de los saldos excedentes del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones Aportes Patronales que permitan financiar la atención a la población pobre no asegurada y los eventos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado, y se dictan Otras disposiciones"

Decreto 073 del 18 de enero de 2010

Pago de Deudas con corte al 30 de junio de 2009 de los entes territoriales con las EPS del subsidiado y las IPS Atenciones desde el 1 de enero de 2006.

A las tarifas según metodología que defina el ministerio

Plazo para presentar las deudas ante el ministerio por los entes territoriales próximo 26 de febrero

Decreto 073 del 18 de enero de 2010

Prelación de Pago

- 1. EPS RS**
- 2. IPS por fuera de la jurisdicción**
- 3. IPS dentro de la jurisdicción**

Si quedan excedentes puede pagar la deuda desde el 1 de julio 2009 en adelante

Decreto 074 del 18 de enero de 2010

Modificaciones al FONSAT

Aplica para accidentes a partir del 18 de enero

Se crea el FONSAT para remplazar a FOSYGA en casos de SOAT

El FONSAT lo manejarán las aseguradoras SOAT (3) y el ministerio (2)

Ampliación cobertura del SOAT de 800 a 1100 smdv (18.8 millones)

Decreto 074 del 18 de enero de 2010

Modificaciones al FONSAT

Las Aseguradoras SOAT pueden Contratar con IPS (negociar tarifas)

La IPS con pacientes de EPS y ARP solo le facturan a la aseguradora SOAT, esta recobra al FONSAT y este a su vez a la EPS o ARP.

Los “SOAT” anteriores con la cobertura de 800 siguen con la anterior metodología

Decreto 074
Del 18 de enero de 2010
Modificaciones al FONSAT

FOSYGA podrá pagar de manera anticipada la deuda glosada y la IPS deberá suscribir una póliza por el 50% de la deuda, para poder recibir el pago anticipado

FOSYGA sigue cubriendo los eventos ECAT

Decreto 075

Del 18 de enero de 2010

Disposiciones para agilizar controversias

- **Para deudas acordadas por las partes**
- **Participación del ministerio público**

Decreto 127 del 21 de enero de 2010

Impuestos

**Financiación del 2 y 3 nivel de atención
con aportes adicionales derivados de la cerveza**

Para las prestaciones excepcionales:

**-Incremento del IVA de cervezas al 14% este año
y al 16% el próximo**

-Juegos de suerte y azar incrementa al 16%

Para unificación de planes

- Impuesto al consumo de cigarrillos

**20 unidades \$650 pesos en 2010 y \$700 en 2011,
picadura \$36 por gramo**

Decreto 127 del 21 de enero de 2010

Impuestos

Para unificación de planes

- Aumento del impuesto bruto a cigarrillos

Para unificación de planes y prestaciones excepcionales.

- Impuesto a licores, vinos y similares

< 35° \$256 por cada grado y

> 35° \$386 por cada grado

Decreto. 130 del 21 de enero de 2010
Disposiciones para el monopolio rentístico
de juegos de suerte y azar

- **Destinación y flujo de recursos**
- **Fortalecimiento del monopolio para la eficiencia y generación de rentas**
- **Control a la ilegalidad y fiscalización**
- **Regulación del monopolio rentístico**

Se ordena la liquidación de ETESA

Todo para buscar obtener más recursos.

Decreto 132 del 21 de enero de 2010

Administración y flujo de recursos en el RS

Administrado fiduciario nuevo, con patrimonio autónomo para manejar los dineros del régimen subsidiado, con cuentas individuales por ente territorial

Giro directo a las EPS RS (se obvia el paso de estos dineros por las alcaldías)

Las alcaldías siguen contralando al asegurador

Mayor SGP y transformación de las rentas cedidas en busca de recursos para igualar el POS

Decreto 134 del 21 de enero de 2010
Modifica el presupuesto general de la nación

Para atender la emergencia social

**Adiciona recursos al Ministerio, a la Supersalud,
a la CRES, etc.**

Decreto 135 del 21 de enero de 2010

Modifica el presupuesto general de la nación para Distribuir hasta el 30% de los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, para el Fortalecimiento de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y para intervenir cerca de 300.000 personas en Colombia que están con los problemas Adicción a sustancias psicoactivas.

El ministerio reglamentará la atención de estos pacientes.

Decreto 129 del 21 de enero de 2010

Control a la evasión y elusión

Los aportantes en mora pueden suscribir acuerdos de pago y entrar al sistema

En contratos de prestación de servicios , los contratantes están obligados a verificar los aportes al sistema y retener y girar al estado en caso de Incumplimiento del contratista

Sanciones por inexitud entre la declaración y los aportes al sistema.

Decreto 129 del 21 de enero de 2010

Control a la evasión y elusión

**Para aportes a pensiones voluntarias
debe acreditar el pago a la seguridad social**

**Sanciones para las cooperativas y sus directivos
si se demuestran mecanismos para reducir
el pago de aportes**

**Los pagos no constitutivos de salario no pueden
exceder el 40% del total**

Decreto 129 del 21 de enero de 2010

Control a la evasión y elusión

El ministerio va a cruzar bases de datos del DANE, registraduría, INS y secretarías de salud

Para determinar el pago de cotizaciones y el pago por usuario de las prestaciones excepcionales el Ministerio solicitará a públicos y privados información.

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Disposiciones en materia de Vigilancia, lucha contra la corrupción, medidas disciplinarias, penales y se dictan otras disposiciones

Inspección, vigilancia y control

Las funciones de inspección, vigilancia y control pueden ser delegadas a los entes territoriales

Se crea un Sistema de Administración del Riesgo para identificar, prevenir y reportar eventos sospechosos de corrupción y fraude al sistema

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Inspección, vigilancia y control

Obligatorio reporte a este Sistema de los casos por parte de los vigilados por la Supersalud.

Ratifica la obligatoriedad de prestación de la atención inicial de Urgencias y el pago de las mismas

Si el paciente muere por desatención se puede hacer intervención forzosa por la SUPER y relevar la administración de la IPS

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Inspección, vigilancia y control

Se puede hacer cesación provisional de la operación, sin escuchar a la IPS, cuando la acción este motivada, y si se esta poniendo en riesgo los pacientes o los recursos del sistema

Las quejas de usuarios a las EPS deben resolverse en un plazo de 15 días calendario, y si no es adecuada va a la Super para resolver en 30 días

La Super como un juez puede ordenar medidas provisionales para la atención de usuarios.

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Precios de insumos

Comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos (ampliación)

Comercializadores deben reportar a la comisión, precios, márgenes y canales de comercialización.

La comisión podrá fijar los precios y márgenes máximos de comercialización

Deber de los vigilados de informar a la comisión valores de compra y venta de insumos

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Precios de insumos

La comisión podrá hacer que se ajusten las presentaciones y cantidades de despacho para evitar desperdicios.

El SISMED reportará entre otros y para todos el precio mínimo y máximo reportado

Los actores no pueden adquirir insumos por valores superiores a los definidos

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Procedimiento y multas

La Super aplicará multas.

El tramite: 5 días hábiles para solicitud de explicaciones , 30 días calendarios para pruebas y en 30 días sanción o archivo.

Conductas sancionables

- Violar la ley de infancia**
- Aplicar preexistencias en RC y RS**
- No realizar atención inicial de urgencias**
- Poner en riesgo maternas, menores de un año y pacientes de la tercera edad**

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Procedimiento y multas

Conductas sancionables

- **No atender ECAT, SOAT o ATEP**
- **Constreñir el trabajador en temas del sistema**
- **Incumplir a la SUPER**
- **Incumplir cotizaciones**
- **Incumplir con la regulación de los monopolios**
- **Incumplir la ley de protección a enfermedades catastróficas**
- **Violar aspectos de la atención al usuario**
- **Obstruir investigaciones**
- **Violar el control de precios**

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Multas

Para representantes legales entre 10 y 2000 smmv

Para personas naturales y jurídicas 5000 smmv

Por aplicar preexistencias lo definido o hasta dos veces el valor del tratamiento

Se incrementada la sanción si se puso en riesgo la vida del paciente en un 150%

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Multas

Por el tema de precios de insumos hasta 5000 smmv

Se puede fijar por la utilidad indebida incrementada en un 150%

Si se infringe el régimen de precios mediante descuentos o promociones, se incrementa la multa de 1/3 a 1/2

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Graduación de las multas

- 1. Impacto al sistema**
- 2. Beneficio obtenido por el infractor**
- 3. Colaboración en la investigación**
- 4. Patrimonio del infractor**
- 5. Persistencia de las conductas sancionables**
- 6. Antecedentes de otras infracciones**

Lo obtenido de las multas irán al Fondo Anticorrupción del sector salud

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Disposiciones de carácter penal

- Omisión en la atención inicial de urgencias, sin justa causa, prisión de 36 a 72 meses

Se agrava si el paciente es < de 12 o > de 65 años

Si el paciente muere prisión de 70 a 120 meses.

- Estafa; Se tipifica la conducta de defraudar al sistema

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Disposiciones de carácter penal

- **Especulación**

Precios mayores a los fijados prisión entre 48 y 96 meses y multa de 20 a 200 SMMV

- **Agiotaje con insumos y Contrabando de insumos**

Prisión entre 48 y 96 meses y multa de 50 a 200 SMMV

- **Venta fraudulenta de medicamentos**

Prisión entre 24 y 48 meses y multa de 50 a 200 SMMV

Decreto 126 del 21 de enero de 2010

Disposiciones de carácter penal

- **Peculado con recursos de la salud, prisión de 50 a 120 meses, inhabilitación y multas de 10 a 50 smmv**

Se crea el Fondo Anticorrupción del sector salud para fortalecer la inspección, vigilancia y control.

Decreto 128 del 21 de enero de 2010

Prestaciones Excepcionales (anterior NO POS)

Comité Técnico de Prestaciones Excepcionales CTPE
Se definen principios del CPTe y se define la entrega de insumos a partir de la aprobación

Se crea el FONPRES para pagar estas prestaciones.
Dirigido por 7 miembros del gobierno
Define el funcionamiento, priorización, etc.

El funcionamiento a través de Gestores del gobierno

Los usuarios, si tienen capacidad de pago, deben pagar una parte de estas prestaciones

Decreto 128 del 21 de enero de 2010

Prestaciones Excepcionales (anterior NO POS)

—
El pago de las prestaciones excepcionales se efectuará a los precios definidos, independiente de quien lo suministre; EPS, IPS, proveedor u otro.

Sino tienen precio definido, se debe allegar la factura con el precio de compra del proveedor de origen, para definir el precio a reconocer

Se darán a los usuarios facilidades de pago, financiación y posibilidad de usar las cesantías o los dineros en pensiones voluntarias.

Decreto 128 del 21 de enero de 2010
Prestaciones Excepcionales (anterior NO POS)

6 meses para crear el FONPRES y los CTPS

**Las entidades recobrantes tendrán un plazo
Máximo de 2 meses contados a partir de la
ocurrencia del evento o generada la obligación.**

Decreto 131 del 21 de enero de 2010

Crea el STCS, regula la autonomía profesional, se definen aspectos del POS, entre otros:

Crea el Sistema Técnico Científico en Salud

Finalidad generación de conocimiento, para el mejoramiento de la salud de la población

Crea el Organismo Técnico Científico en Salud OTCS:

Conformación (gobierno 3 y profesionales externos 3)

El OTCS, debe entre otros; Elaborar estudios, revisar actuaciones, adoptar estándares, definir líneas para para: determinar el POS, doctrina medica, y referentes de atención basados en evidencia

**Decreto 131 del 21 de enero de 2010
Crea el STCS, regula la autonomía profesional,
se definen aspectos del POS, entre otros:**

Acerca del POS

Define que el POS corresponde al núcleo esencial del derecho a la salud.

- Prioriza la atención de primer nivel para todos**
- El acceso al manejo especializado o de mediana y alta complejidad se admitirá cuando se cuente con la evidencia científica y de costo-efectividad**
- Se presta el POS en la oportunidad que defina el Ministerio**

Decreto 131 del 21 de enero de 2010

Crea el STCS, regula la autonomía profesional, se definen aspectos del POS, entre otros:

El Nuevo POS

- Listado taxativo de procedimientos, medicamentos y de insumos para los procedimientos**
- POS solo lo disponible en el país**
- Se Actualiza el proximo 1 de julio y luego cada año**

Consideraciones, para determinar el POS:

Consulta ciudadana, la capacidad financiera del Estado, la condición socio-económica de las personas, criterios técnico-científicos y la prevalencia las necesidades colectivas sobre la individuales.

**Decreto 131 del 21 de enero de 2010
Crea el STCS, regula la autonomía profesional,
se definen aspectos del POS, entre otros:**

Planes Voluntarios de Salud

Las coberturas estarán circunscritas a los copagos, a los servicios no cubiertos por el POS, o a servicios incluidos en diferentes condiciones de hotelería, de acceso, de frecuencia de usos de servicios de salud y de tecnología, o de atenciones diferentes que permitan diferenciarlo del POS.

Las entidades no podrán dar por terminado los contratos ni revocarlos a menos que medie incumplimiento en las obligaciones

**Decreto 131 del 21 de enero de 2010
Crea el STCS, regula la autonomía profesional,
se definen aspectos del POS, entre otros:**

Autonomía profesional

Capacidad de Autorregulación

**Estándares de Atención de obligatorio cumplimiento
Definidos por La Academia Nacional de Medicina y
la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas
y La Federación Odontológica Colombiana y Ascofame
y ACFO**

**Divulgación y capacitación en los estándares, por
todos los actores**

Decreto 131 del 21 de enero de 2010
Crea el STCS, regula la autonomía profesional,
se definen aspectos del POS, entre otros:

Conflicto de intereses del profesional

Resulta cuando sus actuaciones estén subordinadas a intereses contrarios a sus deberes éticos, legales y profesionales, bien sean ellos de prestigio, promoción social o de naturaleza económica o financiera
Se extiende a relaciones familiares

Presunción del conflicto

- Profesionales con participación de ellos con proveedores o prestadores**
- Recibir beneficios**

Decreto 131 del 21 de enero de 2010

Crea el STCS, regula la autonomía profesional, se definen aspectos del POS, entre otros:

Conflicto de intereses del profesional

**Obligaciones de difundir el conflicto al paciente o se
Considera un fallo ético disciplinario**

Sanciones

**Se aparte del estándar sin justificación y ocasione daño
económico al sistema multa de 10 a 50 smmv**

**Quien investiga y sanciona es el Tribunal Seccional
Ético Profesional**

Decreto 131 del 21 de enero de 2010

Crea el STCS, regula la autonomía profesional, se definen aspectos del POS, entre otros:

Otros aspectos

- **SISBEN II y III se plantea que podrán aportar**
- **Registro único de afiliados con mecanismos biométricos**
- **Transitoriamente dos nuevos comisionados para la CRES**
- **Las EPS pueden manejar de los dos regímenes**
- **La UPC solo para prestar servicios y administrar.**
- **Pago de la UPC por resultados.**

Decreto 133 del 21 de enero de 2010. Relaciones prestadores y pagadores, condiciones de acceso, y ajuste a las ESEs.

- **Pago anticipado del 60% a los 15 días hábiles de presentada la factura**
- **Pago total o glosa a los 30 días hábiles.**
- **Respuesta a glosa por IPS 15 días hábiles y luego de respuesta 15 días para la EPS**
- **Plazo para presentar las facturas pasa de 6 a 12 meses.**
- **Los pagadores están obligados a pagar intereses de mora**
- **De nuevo la presentación de facturas hasta los 20 días del mes siguiente**
- **Se elimina el Previsado de facturas**

**Decreto 133 del 21 de enero de 2010.
Relaciones prestadores y pagadores,
condiciones de acceso, y ajuste a las ESEs.**

- **Los pagadores están obligados a pagar intereses de mora**
- **Solo se puede CAPITALAR el primer nivel de atención**
- **Contratación de los entes territoriales en los primeros 30 días hábiles del año.**
- **Prestación por médicos generales entrenados y autorizados en IPS de Atenciones de Pediatría, Medicina Interna, Gineco - Obstetricia y Anestesia local y regional**

**Decreto 133 del 21 de enero de 2010.
Relaciones prestadores y pagadores,
condiciones de acceso, y ajuste a las ESEs.**

- **Las EPS, negociarán con las IPS el incremento dentro de 30 días siguientes al ajuste de UPC.**
- **Fusión de ESES**
- **Se puede privatizar la operación de las ESEs total o parcialmente**
- **Subsidio a la oferta para las ESEs en regiones especiales**
- **Normas para sanear fiscal y financieramente las ESEs**